



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

=====

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 04 DE DICIEMBRE DEL 2025

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN: Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación bienes y servicios, se presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, de manera previa al proceso de selección.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Mediante resolución No 006171 del 27 de marzo del 2025, emitida por el Ministerio de Educación nacional, se ordeno el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2025.

El Ministerio de Educación mediante circular No. 016 del 25 de abril de 2025, se realizo la Asignación adicional de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP por concepto de calidad – gratuidad a los fondos de servicios educativos (FOSE) de los establecimientos educativos, para la implementación de la formación integral y el fortalecimiento de ambientes de preescolar.

Conforme a la resolución No 058 del 28 de abril del 2025, se estableció la guía para la inversión de los recursos adicionales de primera infancia y formación integral, asignados por gratuidad SGP 2025, Resolución 006171 de marzo del 2025.

Con el de garantizar la adecuada conservación de las instalaciones a causa del deterioro de la infraestructura a causa del tiempo hace que la comunidad educativa se encuentren en cierta manera en desventaja frente a la calidad especial que se traduce en tiempo y calidad de estudio para los niños que son el futuro del desarrollo en nuestra sociedad.

Es pertinente recalcar que la Institución Educativa Pablo VI, tiene la necesidad de realizar mencionados mejoramientos y adecuaciones, por ende, mantener el buen estado de la infraestructura escolar a fin de generar seguridad y condiciones de vida para el libre desarrollo de quienes habitan dichos recintos de saber propendiendo de esta manera ser conocedores y gestores de una educación integral y de calidad.

Por lo anterior expuesto la Institución Educativa Pablo VI requiere contratar el mejoramiento y/o adecuación de infraestructura de la institución educativa, con una persona natural y/o jurídica que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento institucional.

Para lograr esta labor se hace necesario contratar la “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE UNO, SEDE DOS DIVINO NIÑO, SEDE 4 MIS HORAS FELICES



Departamento de Nariño

INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI

Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013

NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

=====

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION No 006171 27 DEL MARZO DEL 2025 Y EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

Dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado rubro para efectos de la contratación requerida, y que está conforme a las necesidades requeridas. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa.

1.1- ANALISIS DEL SECTOR:



De conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 la Institución Educativa Pablo VI procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.”

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

• **PERSPECTIVA LEGAL:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

• **PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:** Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y/o sector privado Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implique la ejecución del contrato.

• **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Para determinar el Costo del mejoramiento de la infraestructura educativa la Institución Educativa Pablo VI, no considera oportuno realizar estudio del mercado toda vez que mencionados recursos fueron avalados conforme a los precios de mercado establecidos por la Secretaria de Educación Departamental, esto contando que el valor del mismo fue determinado por precios unitarios basados en precios del mercado de materiales, mano de obra, equipos y transporte, así mismo teniendo en cuenta la ubicación de la institución educativa y lugar donde se desarrollará la obra, costos de legalización contractual, impuestos, costos de seguridad social, pago al personal mínimo requerido, entre otros aspectos.



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

=====

2.- LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: “MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE UNO, SEDE DOS DIVINO NIÑO, SEDE 4 MIS HORAS FELICES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TAMINANGO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION No 006171 27 DEL MARZO DEL 2025 Y EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCION
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

3.- CONDICIONES TÉCNICAS SUGERIDAS:

3.1. PERFIL DEL CONTRATISTA: De acuerdo a las consideraciones anteriores se requiere contratar una persona natural y/o jurídicas con el siguiente perfil según el caso de la presentación del proponente:

PERSONAS NATURALES: Los proponentes personas naturales, debe acreditar título de ingeniero civil y/o arquitecto con matricula profesión al vigente y certificado de vigencia Expedido por el COPNIA.

PERSONAS JURÍDICAS: Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, según el registro mercantil, debe relacionarse con actividades de ingeniería civil.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral. Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA INSTITUCIÓN. En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA INSTITUCIÓN. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.



Departamento de Nariño

INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI

Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013

NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

=====

NOTA: Si el representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural, no posee título académico de Ingeniero civil y/o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto con una experiencia general igual o superior a DIEZ 10 AÑOS a partir de expedida la tarjeta profesional. Para lo cual se deberá anexar junto con la carta de presentación de la propuesta los siguientes documentos:

1. Cedula de Ciudadanía
2. Matricula Profesional
3. Certificado del COPNIA vigente

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe contar con una experiencia como constructor, igual o superior a **SEIS (06) AÑOS** entendiéndose ésta a partir de la expedición de la matrícula profesional, además debe aportar por lo menos un (01) contrato de obra en el que se detalle la realización de obras de mejoramiento, o adecuaciones de infraestructura educativa.

En caso que la propuesta no cumpla con la experiencia general requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia general se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra, si la experiencia que se pretende acreditar se ejecutó por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia acreditada se afectará considerando el porcentaje de participación en el mismo.

PERSONA JURIDICA: El proponente debe contar con una experiencia como constructor, igual o superior a **SEIS (06) AÑOS** entendiéndose ésta a partir de la expedición de certificado de existencia y representación legal, además debe aportar por lo menos un (01) contrato de obra en el que se detalle la realización de obras de mejoramiento, o adecuaciones de infraestructura educativa.

En caso que la propuesta no cumpla con la experiencia general requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia general se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: Si la experiencia que se pretende acreditar se ejecutó por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia acreditada se afectará considerando el porcentaje de participación en el mismo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

PERSONAS NATURALES: Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá presentar por máximo UN (01) CONTRATO de obra celebrados en los últimos DOS (02) AÑOS sea de mantenimiento, construcción mejoramiento y/o adecuación iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial.

En caso que la propuesta no cumpla con la experiencia general requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia general se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

=====

PERSONA JURIDICA: Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá presentar por máximo UN (01) CONTRATO de obra celebrados en los últimos DOS (02) AÑOS sea de mantenimiento, construcción mejoramiento y/o adecuación iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial.

En caso que la propuesta no cumpla con la experiencia general requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia general se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.

En caso que la propuesta no cumpla con la experiencia general requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia general se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de obra.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: Si la experiencia que se pretende acreditar se ejecutó por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia acreditada se afectará considerando el porcentaje de participación en el mismo.

- Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, los valores se acreditarán con la sumatoria de los valores ejecutados por cada integrante, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

- Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados y liquidados. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

- Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados y liquidados con entidades públicas.

- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, y por lo tanto la propuesta se declara NO HÁBIL.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado obras mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03).

7.4.2. Condiciones para acreditar la experiencia:



Departamento de Nariño

INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI

Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013

NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

=====

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03).

Cuando el contratante sea una Entidad Pública, la experiencia se acreditará con una de las siguientes opciones:

Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final

Copia del Contrato y Certificación del contrato relacionado en los términos del numeral "Contenido de las certificaciones"

Copia del Contrato y del Acta de liquidación

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Solo se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados y/o liquidados.

7.4.3 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

Nombre del Contratante y Contratista

Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)

Objeto del contrato.

Valor final ejecutado.

Fechas de iniciación y de terminación

Cumplimiento del mismo.

Para el caso de la subcontratación deberá anexarse el contrato de primer orden; es decir, el suscrito con la respectiva Entidad Estatal y la consecuente subcontratación.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable de la obra, o quien tenga las facultades para su expedición.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el contrato y sus modificaciones, en el cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

7.4.4. Experiencia para proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio,

Nombre del Contratante

Nombre e Identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona que emite la certificación.

Objeto. Ejecución de actividades y/o de las obras requeridas en el presente proceso.

valor del contrato, ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación

término de ejecución, fecha de inicio, fecha de finalización.

Porcentaje del valor del contrato si lo ejecutó como miembro de consorcio, unión temporal, u otra forma de asociación, promesa de sociedad futura.



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

El proponente extranjero, clasificará el contrato en el anexo respecto del cual acredite la experiencia específica con el Código del clasificador de bienes y servicios de acuerdo al objeto del contrato, del bien y servicio prestado a la entidad certificadora.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario la Institución Educativa Pablo VI.

La Institución Educativa Pablo VI se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla, por parte del contratante, no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia (no se aceptan contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas o cuentas de cobro).

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE/, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

3.2 CUADRO DE CARACTERISTICAS Y CANTIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI					
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
5	ÁREAS COMPLEMENTARIAS				
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES				
11.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFALTICO 2.8 A 3.00 mm	M2	23,90	\$ 54.200	\$ 1.295.380,00
18.6	LIMPIEZA DE MALEZA Y HUMEDADES EN TERRAZA	M2	143,50	\$ 3.682	\$ 528.367,00
					\$ 1.823.747,00
	CENTRO DE INTERÉS - AULA STEAM				
1	PRELIMINARES				
1.7	DEMOLICIÓN DE MUROS TOLETE E=12 CM. (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	15,70	\$ 23.800	\$ 373.660,00
1.16	DESMONTE VENTANAS O PUERTAS METÁLICAS (INC. RETIRO DE SOBRANTES)	M2	2,76	\$ 24.600	\$ 67.896,00
1.17	DESMONTE VENTANAS Y VIDRIOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	2,76	\$ 25.400	\$ 70.104,00
9	PAÑETES				
9.2	PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4	M2	14,50	\$ 23.700	\$ 343.650,00
9.3	RESANES GENERALES	M2	100,00	\$ 12.500	\$ 1.250.000,00
9.6	LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE CAPA ESTUCO/PINTURA (CON GRATA) - TODAS LAS SUPERFICIES AFECTADAS POR HUMEDADES Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PARA MUROS (TRATAMIENTO BLOQUEADOR DE HUMEDAD) SIKA IPER MUR - TODAS LAS SUPERFICIES AFECTADAS POR HUMEDADES	M2	2,20	\$ 67.000	\$ 147.400,00



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
 Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
 NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

10	PISOS				
10.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	1,30	\$ 43.590	\$ 56.667,00
10.32	CERÁMICA PISO SIMILAR AL EXISTENTE	M2	1,25	\$ 85.800	\$ 107.250,00
16	PINTURA				
16.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	100,00	\$ 15.500	\$ 1.550.000,00
					\$ 3.966.627,00
SUBTOTAL					\$ 5.790.374,00
SEDE 4 MIS HORAS FELICES					
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
1	BATERIAS SANITARIAS Y AGUA POTABLE				
1	PRELIMINARES				
1.2	DEMOLICIONES VARIAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA	M3	0,30	\$ 320.400,00	\$ 96.120,00
1.3	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES CERÁMICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	1,10	\$ 15.000,00	\$ 16.500,00
1.7	DEMOLICIÓN DE MUROS TOLETE E=12 CM. (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	23,00	\$ 23.800,00	\$ 547.400,00
1.10	DEMOLICION APARATOS SANITARIOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	2,00	\$ 30.000,00	\$ 60.000,00
1.13	DESMONTE CERRAMIENTOS EN MALLA TIPO ONDULADA Ó ESLABONADA (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	21,90	\$ 8.300,00	\$ 181.770,00
1.14	DESMONTE PUERTAS CON MARCOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	3,00	\$ 44.730,00	\$ 134.190,00
1.23	SUSPENSIÓN DE SALIDA SANITARIA (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	2,00	\$ 22.850,00	\$ 45.700,00
1.24	SUSPENSIÓN DE SALIDA HIDRÁULICA (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	2,00	\$ 8.510,00	\$ 17.020,00
4	ESTRUCTURA				
7	INSTALACIÓN HIDRAULICA SANITARIA Y DE GAS				
7.6	RED SUMINISTRO PVC/P DE 1/2" (INC. ACCESORIOS)	M	12,00	\$ 8.200,00	\$ 98.400,00
7.18	REUBICACIÓN PUNTO HIDRÁULICO AGUA FRIA	UN	4,00	\$ 52.500,00	\$ 210.000,00
9	PAÑETES				
9.5	PAÑETE LISO BAJO PLACAS 1:4	M2	16,00	\$ 28.530,00	\$ 456.480,00
10	PISOS				



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
 Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
 NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

10.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	1,00	\$ 43.500,00	\$ 43.500,00
10.7	CERAMICA 33 X 33	M2	1,00	\$ 68.500,00	\$ 68.500,00
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES				
11.17	BAJANTE PVC DE 3" (RAINGO)	M	4,50	\$ 18.600,00	\$ 83.700,00
11.18	CANAL PVC DE 3" (RAINGO)	M	3,00	\$ 20.500,00	\$ 61.500,00
11.28	SUMINISTRO E INSTALACION CUBIERTA METALICA EN LAMINA GALVANIZADA PREPINTADA TRAPEZOIDAL CAL 30. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	M2	45,00	\$ 71.520,00	\$ 3.218.400,00
12	CARPINTERIA DE METÁLICA				
12.16	RECONSTRUCCIÓN DE PUERTAS EN LÁMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE)	M2	3,75	\$ 150.000,00	\$ 562.500,00
13	ENCHAPES				
13.1	ENCHAPE PARED 20 x 20 - ALFA LISO Ó EQUIVALENTE	M2	0,40	\$ 61.450,00	\$ 24.580,00
14	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
14.4	GRIFERIA LAVAMANOS TIPO GRIVAL Ó SIMIL. (SUM E INSTALACION)	UN	2,00	\$ 166.629,00	\$ 333.258,00
14.35	LAVAMANOS BLANCO OVA ROMA DE SOBREPONER (SUM E INSTALACION)	UN	2,00	\$ 314.000,00	\$ 628.000,00
14.38	ORINAL CON GRIFERIA (SUM E INSTALACION)	UN	2,00	\$ 420.000,00	\$ 840.000,00
16	PINTURA				
16.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	40,00	\$ 15.500,00	\$ 620.000,00
17	OBRAS EXTERIORES				
17.5	CERRAMIENTO ANGULO Y MALLA ONDULADA	M2	21,90	\$ 129.000,00	\$ 2.825.100,00
SUBTOTAL					\$ 11.172.618,00
2	AULAS ESCOLARES				
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES				
11.10	TEJA TRANSPARENTE TIPO AJOVER	UN	4,00	\$ 76.700,00	\$ 306.800,00
11.30	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 20	ML	9,00	\$ 48.600,00	\$ 437.400,00
12	CARPINTERIA DE METÁLICA				
12.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA MOSQUITERA O ANGELO, INCLUYE MARCO EN LAMINA	M2	33,70	\$ 40.400,00	\$ 1.361.480,00



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
 Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
 NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

				SUBTOTAL	\$ 2.105.680,00
4	AREAS COMUNES				
1	PRELIMINARES				
1.2	DEMOLICIONES VARIAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA	M3	3,00	\$ 320.400,00	\$ 961.200,00
2	CIMENTACION				
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (incluye cargue y retiro)	M3	5,00	\$ 62.228,00	\$ 311.140,00
2.4	RELLENOS COMPACTOS EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INC. MANIPULACION, TRASIEGO E INSTALACION)	M3	6,00	\$ 15.000,00	\$ 90.000,00
2.6	CONCRETO DE LIMPIEZA 1500 PSI	M3	1,00	\$ 658.200,00	\$ 658.200,00
2.7	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN 3000 PSI	M3	2,50	\$ 1.031.500,00	\$ 2.578.750,00
2.11	ACERO DE REFUERZO 37000 PSI	KG	250,00	\$ 5.100,00	\$ 1.275.000,00
4	ESTRUCTURA				
4.1	COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	2,10	\$ 1.124.000,00	\$ 2.360.400,00
4.9	RAMPA - LOSA MACIZA CONCRETO 3000 PSI - H = 15 cm	M3	1,00	\$ 1.118.968,00	\$ 1.118.968,00
5	MAMPOSTERIA				
5.2	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO e = 12CM	M2	22,00	\$ 123.500,00	\$ 2.717.000,00
				SUBTOTAL	\$ 12.070.658,00
SEDE 1 INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI					
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
1	BATERIAS SANITARIAS Y AGUA POTABLE				
14.14	ORINAL MEDIANO DE COLGAR INSTITUCIONAL COLOR BLANCO + KIT VÁLVULA DE DESCARGA ANTIVÁNDÁLICA ALTA PRESIÓN PARA ORINAL	UN	9,00	\$ 844.740,00	\$ 7.602.660,00
				SUBTOTAL	\$ 7.602.660,00
3	RESTAURANTE ESCOLAR				
1	PRELIMINARES				
1.2	DEMOLICIONES VARIAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA	M3	1,40	\$ 320.400,00	\$ 448.560,00



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

1.3	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES CERÁMICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	48,00	\$ 15.000,00	\$ 720.000,00
1.7	DEMOLICIÓN DE MUROS TOLETE E=12 CM. (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	18,00	\$ 23.800,00	\$ 428.400,00
1.14	DESMONTE PUERTAS CON MARCOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	1,00	\$ 44.730,00	\$ 44.730,00
1.25	REVISIÓN y REPARACION TANQUE PARA SANITARIO (LAVADO, CAMBIO FLOTADOR y ACCESORIOS)	UN	7,00	\$ 169.400,00	\$ 1.185.800,00
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS				
3.1	TUBERIA PVC-L Ø 2" (INC. ACCESORIOS)	M	3,00	\$ 17.500,00	\$ 52.500,00
3.9	PUNTO DESAGUE PVC Ø 2"	UN	1,00	\$ 91.700,00	\$ 91.700,00
3.22	REPARACIONES TUBERIA PVC SANITARIA DE 4"	UN	8,00	\$ 67.400,00	\$ 539.200,00
5	MAMPOSTERIA				
5.2	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO e = 12CM	M2	4,20	\$ 123.400,00	\$ 518.280,00
7	INSTALACIÓN HIDRAULICA SANITARIA Y DE GAS				
7.1	ACOMETIDA PVC Ø 1/2" - 5 MT	UN	1,00	\$ 245.000,00	\$ 245.000,00
7.16	PUNTO AGUA FRIA PVC (INC. ACCESORIOS)	UN	1,00	\$ 79.100,00	\$ 79.100,00
8	INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES				
8.1	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UN	1,00	\$ 126.100,00	\$ 126.100,00
8.6	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - PVC	UN	2,00	\$ 131.300,00	\$ 262.600,00
8.9	BOTON TIMBRE AVE 605	UN	1,00	\$ 59.000,00	\$ 59.000,00
9	PAÑETES				
9.2	PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4	M2	56,40	\$ 23.700,00	\$ 1.336.680,00
9.3	RESANES GENERALES	M2	30,00	\$ 12.500,00	\$ 375.000,00
10	PISOS				
10.18	PISO EN TABLÓN ROJO	M2	30,00	\$ 96.700,00	\$ 2.901.000,00
13	ENCHAPES				
13.1	ENCHAPE PARED 20 x 20 - ALFA LISO Ó EQUIVALENTE	M2	42,00	\$ 89.000,00	\$ 3.738.000,00
16	PINTURA				
16.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	180,00	\$ 15.500,00	\$ 2.790.000,00



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
 Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
 NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

16.1	ESMALTE SOBRE MAMPOSTERIA	M2	80,00	\$ 20.600,00	\$ 1.648.000,00
18	ASEO Y VARIOS				
18.1	LIMPIEZA DE CANALES Y BAJANTES	M	140,00	\$ 3.300,00	\$ 462.000,00
SUBTOTAL					\$ 18.051.650,00
SEDE 2 DIVINO NIÑO					
Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor parcial
1	BATERIAS SANITARIAS Y AGUA POTABLE				
1	PRELIMINARES				
1.2	DEMOLICIONES VARIAS EN CONCRETO Y MAMPOSTERIA	M3	0,10	\$ 320.400,00	\$ 32.040,00
1.3	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES CERÁMICOS (INC. RETIRO DE SOBR.)	M2	29,70	\$ 15.000,00	\$ 445.500,00
1.16	DESMONTE VENTANAS O PUERTAS METÁLICAS (INC. RETIRO DE SOBRANTES)	M2	3,00	\$ 24.600,00	\$ 73.800,00
1.23	SUSPENSIÓN DE SALIDA SANITARIA (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	3,00	\$ 22.800,00	\$ 68.400,00
1.24	SUSPENSIÓN DE SALIDA HIDRÁULICA (INC. RETIRO DE SOBR.)	UN	3,00	\$ 8.500,00	\$ 25.500,00
1.35	RETIRO DE ESTUCO	M2	18,40	\$ 6.100,00	\$ 112.240,00
2	CIMENTACION				
2.10	PLACA CONTRAPISO DE 12 cm - CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE CORTE Y DILATACION	M2	0,50	\$ 126.800,00	\$ 63.400,00
2.13	MALLA ELECTROSOLDADA ESTÁNDAR	KG	9,50	\$ 5.700,00	\$ 54.150,00
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS				
3.5	TUBERIA PVC SANITARIA DE 2" (incluye atraque en concreto)	M	3,00	\$ 37.800,00	\$ 113.400,00
3.7	TUBERIA PVC SANITARIA DE 4" (incluye atraque en concreto)	M	6,00	\$ 68.700,00	\$ 412.200,00
3.9	PUNTO DESAGUE PVC Ø 2"	UN	2,00	\$ 91.700,00	\$ 183.400,00
3.10	PUNTO DESAGUE PVC Ø 3" - Ø 4"	UN	2,00	\$ 126.500,00	\$ 253.000,00
4	ESTRUCTURA				
4.13	SOBREPISO EN SUPERBOARD 17 MM - INCLUYE ANCLAJE Y REVESTIMIENTO EN CONCRETO DE 5 CM	M2	4,60	\$ 103.100,00	\$ 474.260,00



Departamento de Nariño

INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI

Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013

NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

=====					
5	MAMPOSTERIA				
5.2	MURO EN LADRILLO TOLETE PRENSADO e = 12CM	M2	2,30	\$ 123.400,00	\$ 283.820,00
6	PREFABRICADOS EN CONCRETO Y OTROS				
6.2	MESONES EN CONCRETO DE 60 cm	M	1,40	\$ 99.330,00	\$ 139.062,00
7	INSTALACIÓN HIDRAULICA SANITARIA Y DE GAS				
7.1	ACOMETIDA PVC Ø 1/2" - 5 MT	UN	1,00	\$ 245.000,00	\$ 245.000,00
7.16	PUNTO AGUA FRIA PVC (INC. ACCESORIOS)	UN	4,00	\$ 79.100,00	\$ 316.400,00
7.10	REGISTRO P/D RED WHITE Ø 1/2" ó EQUIVALENTE	UN	1,00	\$ 87.700,00	\$ 87.700,00
7.17	REPARACIONES HIDRÁULICAS PVC DE 1/2" - 3/4" Y 1"	UN	1,00	\$ 25.811,00	\$ 25.811,00
8	INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES				
8.1	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	UN	1,00	\$ 126.100,00	\$ 126.100,00
8.5	SALIDA PARA LAMPARA INCANDESCENTE (INCLUYE ROSETA) - PVC	UN	2,00	\$ 128.800,00	\$ 257.600,00
9	PAÑETES				
9.2	PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4	M2	32,00	\$ 23.700,00	\$ 758.400,00
9.3	RESANES GENERALES	M2	20,00	\$ 12.500,00	\$ 250.000,00
9.5	PAÑETE LISO BAJO PLACAS 1:4	M2	2,50	\$ 28.500,00	\$ 71.250,00
10	PISOS				
10.1	AFINADO ENDURECIDO MORTERO 1:3 H=4	M2	9,00	\$ 43.500,00	\$ 391.500,00
10.27	CERÁMICA PISO GRANITO MOCA 50X50	M2	9,00	\$ 85.500,00	\$ 769.500,00
12	CARPINTERIA DE METÁLICA				
12.16	RECONSTRUCCIÓN DE PUERTAS EN LÁMINA C.R. C18 (ANTIC - ESMALTE)	UN	2,00	\$ 226.554,00	\$ 453.108,00
13	ENCHAPES				
13.12	ENCHAPE PARED 30 x 60 - PARED BLANCO	M2	15,50	\$ 88.100,00	\$ 1.365.550,00
14	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
14.1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	2,00	\$ 49.200,00	\$ 98.400,00
14.4	GRIFERIA LAVAMANOS TIPO GRIVAL Ó SIMIL. (SUM E INSTALACION)	UN	2,00	\$ 166.700,00	\$ 333.400,00
14.11	SANITARIO DE TANQUE ACUARIO + ACCESORIOS (SUMINISTRO E INSTALACION).	UN	2,00	\$ 383.100,00	\$ 766.200,00



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

14.23	REJILLA CON SOSCO 3 x 2" (SUM E INSTALACION)	UN	1,00	\$ 12.148,00	\$ 12.148,00
14.33	LAVAMANOS BLANCO MARSELLA DE SOBREPONER (SUM E INSTALACION)	UN	2,00	\$ 383.980,00	\$ 767.960,00
16	PINTURA				
16.2	ESTUCO SOBRE PAÑETE	M2	22,00	\$ 8.500,00	\$ 187.000,00
16.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES 3 MANOS	M2	22,00	\$ 15.500,00	\$ 341.000,00
SUBTOTAL					\$ 10.358.199,00
VALOR TOTAL					\$67.151.839,00

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 67.151.839,00) IVA INCLUIDO**, dentro de los cuales se encuentran considerados los impuestos y las contribuciones que se tienen establecidas en el sector para configurar el estudio de costos, del objeto a contratar se ha tenido en cuenta la las cantidades y precios unitarios que se detallan en el cuadro de cantidades y precios unitarios.

4.1 FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Pablo VI cancelará el valor de la siguiente manera:

CLASE DE PAGO	FECHA PROBABLE DE PAGO	CONDICIONES PARA PAGO
PAGO FINAL	Conforme a la entrega final de la obra	- Acta de entrega a la comunidad - Comprobante de pagos de aportes a la Seguridad social integral. - Acta de finalización de obra ejecutada - Estampillas departamentales pagadas y liquidadas - Soporte de pago con su respectivo comprobante del impuesto de seguridad ciudadana por valor del 5% del valor del contrato.

Nota: para el pago final el contratista deberá presentar de forma física los correspondientes soportes y comprobante de pago impuesto de seguridad ciudadana.

Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista debe acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Salud, Pensiones y ARL) así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato, entendido este como el tiempo dentro del cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual, será hasta el VEINTISIETE 27 DE DICIEMBRE DEL 2025 contado desde la suscripción del acta de inicio, no obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente y/o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del presente contrato se encuentran ubicados los centros así:



Departamento de Nariño
INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013
NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

SEDE EDUCATIVA	UBICACIÓN
Sede 1 Institución Educativa Pablo VI	Municipio de Taminango Nariño
Sede 2 Divino Niño	
Sede 4 Horas felices	

7.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2025000009	2025-12-04	232010100102 0702	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Educativa	\$ 67.151.839,00

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar se deberán constituir las siguientes garantías:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	SI	5	Plazo del contrato y tres (3) años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMLV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del mismo.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS Y CONTRACTUALES: Respecto del personal contratado y demás compromisos u obligaciones adquiridas o que deba contraer con ocasión del contrato.	100%	Asume el riesgo el contratista
ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES O MEDIDAS CAUTELARES: Dictadas por autoridades competentes que recaigan sobre los bienes o pagos del Contratista, ocurridos por el incumplimiento de las	100%	Asume el riesgo el contratista



Departamento de Nariño

INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI

Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013

NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

obligaciones laborales, contractuales o tributarias adquiridas por terceros.		
CASOS DE FUERZA MAYOR O FORTUITOS: o causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del Contratista.	100%	Asume el riesgo la Institución Educativa Pablo VI
RIEGO DE PRECIOS: En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO EN EL SITIO ASÍ ESTIMADO POR EL la Institución Educativa Pablo VI ”: La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por la Institución Educativa Pablo VI	100%	Asume el riesgo el contratista
RIESGO EN EL TRANSPORTE: En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega de los objeto de esta invitación pública	100%	Asume el riesgo el contratista

11. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa Pablo VI realizara la supervisión de contrato, a través de la señora YINA MARCELA MUÑOZ FERNANDEZ Docente Institución Educativa Pablo VI el cual realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, y además certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

11.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del ordenador del gasto. 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11) Remitir a la oficina de Tesorería”, los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección V, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el cual unifica en un solo cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales. En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

12.1- LIMITACION A MIPYME.



Departamento de Nariño

INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI

Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013

NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

=====

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que modificó La Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un AVISO en el SECOP , precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

PROCEDIMIENTO PARA LIMITACIÓN A MIPYME:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍ PYME. (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo citado.

LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.). De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.). La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



Departamento de Nariño

INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI

Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013

NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

- =====
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
 - Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto referido no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En virtud de lo anterior y que el presupuesto asignado al presente proceso de contratación NO supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES la Institución Educativa Pablo VI, CONVOCA a todas la MIPYMES NACIONALES interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

13. TIPO DE CONTRATO: Obra.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993.
2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, y pensión en el evento de que aplique la norma).
4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.



Departamento de Nariño

INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI

Aprobada según Resolución No. 1597 de Mayo 21 de 2013

NIT. 891201709-9 - DANE: 152786000160

- =====
6. Cumplir con el objeto del contrato, esto es suministrar los servicios estipulados en la presente invitación conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos..
 7. Hacer cumplir el cronograma presentado, cuando a ello hubiese lugar.
 8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
 9. Presentar oportunamente las respectivas actas e informes de avance y cuentas de cobro.
 10. Las demás inherentes al objeto del contrato

15. OBLIGACIONES DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI: En virtud del contrato la Institución Educativa Pablo VI obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contratar.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

16. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

17. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS: Certifico que los presentes estudios previos fueron elaborados conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo lo atinente para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

ORIGINAL FIRMADO

DIEGO OJEDA DAZA

Rector Institución Educativa Pablo VI